Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso de referencia, informando atentamente que la Fiscalía Sexto local de Chiquinquirá no ha allegado la aprobación o no del Principio de Oportunidad, por cuanto dicha respuesta se hace necesaria para continuar el trámite del proceso, para proveer.

Saboyá diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Saboyá veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

FISCALIA: SEXTO LOCAL DE CHIQUINQUIRÁ
IMPUTADO: EDWIN ERNESTO ROMERO ROJAS.
DEF. PUBLICA: DRA. LUZ STELLA GONZÁLEZ VARGAS.
VICTIMA: NANDY NATALIA LAITÓN BUITRAGO.
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, esta Servidora Judicial, da cuenta que han transcurrido más de seis (6) meses, desde que el Fiscal Local de Chiquinquirá, solicito a este Estrado Judicial, la suspensión de estas diligencias para que se surtiera el periodo a prueba dentro de dicho plazo, esto es se cumpliera la reparación efectuada entre las partes. Diligencia que se surtió ante el Juzgado Segundo Penal Municipal de Chiquinquirá, con función de Control de Garantías.

En este orden, se requerirá a la Fiscalía Sexta Local de Chiquinquirá para que informe a este Estrado Judicial acerca de la aprobación o no del Principio de Oportunidad conforme a lo previsto en el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal y darle el trámite que en Derecho corresponda a las presentes diligencias.

Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, a la Fiscalía Sexta Local de Chiquinquirá para que informe a este estrado Judicial acerca de la aprobación o no del Principio de Oportunidad.
Conforme lo expuesto en la parte motiva. Por Secretaria líbrese la comunicación del caso ante el ente Acusador.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho, dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial publicar la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas pertinentes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO PENAL N° 12 de fecha 23 de octubre del 2020.

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab1351c33294745731e96c5c59f4128daa3914976477a97695bc28bb9a09dd57
Documento generado en 22/10/2020 12:00:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica